ÁREA INTERESADA	FECHA
GERENCIA GENERAL	03 de agosto de 2026

A. NOMBRE DEL PROYECTO

"Ampliar la cobertura de energía en las Zonas No Interconectadas – ZNI y su Administración, Operación y Mantenimiento, para satisfacer por parte del CONTRATISTA la demanda energética conforme al desarrollo del Proyecto IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE ARENAL – BOLÍVAR."

B. NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO

Contrato No. **DG-091-2025** cuyo objeto radica en el "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL, PREDIAL, SOCIAL Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE ARENAL – BOLÍVAR**".

C. JUSTIFICACIÓN Y/O NECESIDAD DE OTROSI

Obrando como supervisor del contrato DG-091-2025, suscrito con la firma contratista GRUPO SINERGIA COLOMBIA S.A.S. solicito se trámite la prórroga de la suspensión 1 al contrato en comento, en atención a la necesidad de ejecución de la obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que, el día veintitrés (23) de diciembre de 2024 se suscribió el contrato FAZNI GGC 1364 de 2024 entre DISPAC y el MME.

- Que, el catorce (14) de febrero de 2025 se suscribió el Acta de inicio del contrato FAZNI GGC 1364 de 2024 entre el MME y DISPAC.

- Que, el día dieciocho (18) de abril de 2025, el ordenador del gasto adjudicó el proceso No. SPO-DG-020-2025 al GRUPO SINERGIA.

- Que, el día dieciocho (18) de junio de 2025, se suscribió el contrato DG-091-2025 a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto radica en el "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL, PREDIAL, SOCIAL Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE ARENAL - BOLÍVAR".

- Que, el veinticinco (25) de julio de 2025 el GRUPO SINERGIA se firma el acta de inicio.

- Que, el tres (3) de febrero de 2026, el contratista de obra por medio de su comunicado OF-ARENAL-OB077-2025-001 – solicita prorroga al contrato de obra No. DG-077-2025 y modificación de cláusula 2: plazo de ejecución, por un plazo de 83 días contados a partir del 30 de marzo de 2026. Esta solicitud es validada y aprobada por la interventoría por medio del comunicado CODG-077-2025-06-02-2026 del **10 de febrero de 2026**, donde también se solicita la ampliación del tiempo del contrato.

- Que, el dieciocho (18) de junio de 2026, el contratista de obra por medio de comunicado OF-ARENAL-OB077-2025-042 - Solicitud de suspensión del Contrato de Obra DG-077-

2025, con un plazo de 30 días a partir de la firma del acta, donde se estima fecha de suspensión hasta el próximo 23 de julio de 2026.

- Que, el día dieciséis (16) de julio de 2026, el contratista de obra por medio de comunicado OF-ARENAL-OB077-2025-047 solicito prorroga a la suspensión del contrato de obra DG-077-2025 con un plazo de 30 de días a partir de la firma del acta, donde se estima fecha de suspensión hasta el próximo 23 de agosto de 2026.

SOLICITUD CONTRATISTA DE OBRA

"(…) Mediante el presente oficio se informa, como es de su conocimiento, mediante el acuerdo de suspensión del Contrato de Obra DG-077-2025 aprobado en SECOP II el pasado 23 de junio de 2026, las partes pactaron detener temporalmente las actividades con una fecha inicial de reactivación proyectada para el 24 de julio de 2026. Dicha medida se fundamentó en circunstancias de fuerza mayor ajenas a la voluntad del contratista, específicamente asociadas a condiciones climáticas adversas y alteraciones del orden público en el municipio de Arenal (Bolívar) y su área de influencia, las cuales imposibilitaban el normal desarrollo de las obras.

En ese sentido, si bien la reactivación del contrato de obra se encuentra prevista para el día 24 de julio de 2026, a la fecha persisten las condiciones de orden público y seguridad en el territorio que dieron lugar a la suspensión, las cuales no garantizan la integridad del personal en campo (técnico y social) ni las condiciones logísticas requeridas para iniciar las actividades de energización de los usuarios del proyecto Arenal.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las circunstancias que motivaron la suspensión no han sido superadas, se solicita la prórroga de la suspensión del contrato, con fundamento en los siguientes argumentos:

1. ***Orden Publico***

Las condiciones de seguridad reportadas por las autoridades civiles y de policía en la región continúan siendo sumamente críticas. Durante el periodo de suspensión de ejecución contractual se han presentado graves alteraciones del orden público en el municipio de Arenal, Bolívar, que han afectado las condiciones de seguridad requeridas que se esperaba para el normal desarrollo de las actividades de obra. Como evidencia de la situación, el 10 de julio de 2026:



Fig 1. Noticia

https://caracol.com.co/2026/07/11/alcaldia-de-arenal-del-sur-rechaza-ataque-con-drones-contra-estacion-de-policia/#:~:text=Cabe%20recordar%20que%20el%20gobernador%20de%20Bol%C3%ADvar%2C,viven%20en%20el%20Catatumbo%20y%20el%20Cauca

Con base en la Fig. 1 este atentado, rechazado categóricamente por el alcalde Ramón Zayas Fonseca

y por el gobernador de Bolívar, Yamil Arana Padauí, evidencia que el nivel de riesgo en la zona urbana y rural es extremo. La equiparación de esta crisis con escenarios de alta hostilidad histórica del país (como el Cauca o el Catatumbo) confirma que no existen las garantías mínimas para que nuestro personal operativo ejecute labores seguras en el territorio.

(…) El ataque, según informó La FM, fue atribuido por las autoridades al Ejército de Liberación Nacional (ELN), no solo causó la destrucción de la infraestructura, sino que también dejó a la comunidad sin energía eléctrica. La magnitud del daño y la modalidad empleada han generado preocupación en las autoridades regionales, que insisten en la urgencia de una respuesta contundente. (…) Tomado de:

https://www.infobae.com/colombia/2026/07/11/tres-uniformados-heridos-en-arenal-bolivar-luego-de-ataquecon-drones-cargados-de-explosivos-a-estacion-de-policia/

Este contexto evidencia una situación real y persistente de alteración del orden público durante la suspensión del proyecto lo cual continúan las restricciones para la movilidad del personal, limitaciones para el acceso seguro a las zonas de intervención, dificultades logísticas para el transporte de materiales y equipos principalmente, así como la necesidad de implementar medidas extraordinarias de protección para salvaguardar la integridad de los trabajadores vinculados al proyecto. En consecuencia, dichas circunstancias constituyen hechos externos, sobrevinientes y no atribuibles al contratista, que siguen afectando las condiciones de ejecución de la obra, configurando a mantener la causa presentada previamente en la solicitud de suspensión como causal objetiva que justifica la adopción de medidas contractuales orientadas a preservar la seguridad del personal y la adecuada ejecución del proyecto.

1. ***Conflicto territorial y restricciones de movilidad***


Hoy por Hoy Cartagena | Cartagena

Emergencia humanitaria en Arenal: desplazamientos masivos en el sur de Bolívar por fuertes combates

Manuel Berrío denuncia que el Gobierno Nacional canceló el Consejo de Seguridad mientras familias huyen de los combates con fusiles y drones bomba en el sur del departamento

PUBLICIDAD

Fig. 2 Noticia

https://caracol.com.co/2026/02/05/emergencia-humanitaria-en-arenal-desplazamientos-masivos-en-el-sur-de-bolivar-por-fuertes-combates/

Las veredas y corregimientos rurales de Arenal (especialmente sectores como Santo Domingo, La Jungla, La Ye, áreas clave para el desarrollo y logística de nuestras actividades) se encuentran en medio de una disputa territorial armada entre el ELN y el Clan del Golfo (EGC). Esta confrontación ha generado el confinamiento forzado a campesinos y pobladores rurales debido a amenazas directas para quienes colaboren con estructuras rivales y a la instalación de artefactos explosivos improvisados en vías de acceso secundarias, impidiendo el libre y seguro tránsito de nuestro personal y el transporte de materiales esenciales.

Como antecedente de esta problemática, el diario El Colombiano informó durante el año 2025 sobre la crisis humanitaria presentada en el municipio de Arenal, Sur de Bolívar, derivada de la confrontación

entre estos grupos armados, la cual ocasionó el confinamiento de miles de habitantes y evidenció el deterioro de las condiciones de seguridad en la zona. Dicho antecedente demuestra que las afectaciones de orden público no corresponden a hechos aislados, sino a una situación persistente que continúa impactando el desarrollo normal de las actividades en el territorio, basado en https://www.elcolombiano.com/colombia/crisishumanitaria-arenal-sur-de-bolivar-5-000-personas-confinadas-amenazas-eln-FK28999738

SOLICITUD

Por las razones anteriormente expuestas, comedidamente solicitamos a la interventoría y a DISPAC como entidad contratante a autorizar la prórroga de la suspensión temporal del contrato de obra DG-077-2025 por un término de 30 días calendario con el fin de salvaguardar el interés general del proyecto, así como evitar exponer el personal a situaciones que comprometan su integridad.

Es importante precisar que la presente prórroga de la suspensión no genera costos adicionales para la entidad contratante, ni implica modificación alguna del valor del contrato o de las condiciones económicas inicialmente pactadas, constituyéndose únicamente en una medida preventiva orientada a preservar la seguridad del personal y garantizar la continuidad de la ejecución una vez existan condiciones que permitan su normal desarrollo.

Así mismo, el contratista continuará realizando seguimiento permanente a las condiciones de orden público en el área de influencia del proyecto y mantendrá informada oportunamente a la interventoría y a DISPAC sobre cualquier variación que permita evaluar la viabilidad de reanudar las actividades o, de ser necesario, adoptar las medidas contractuales que correspondan. (...)"

CONCEPTO INTERVENTORIA

Acorde al comunicado **CODG-077-2025-21-07-2026 del 21 de julio de 2026, Se tiene la aprobación a la solicitud por parte de interventoría:**

"(…) Hemos recibido por parte del contratista, solicitud de ampliación a la suspensión del contrato del asunto, que debería ser reiniciado el 24 de julio, porque en el municipio de Arenal (Bolívar), se siguen presentando condiciones que no permiten el buen desarrollo de las labores del proyecto. En su misiva, el contratista expone varias razones soportadas en reportes de noticias de prensa del orden nacional y regional.

Aval de la Interventoría

Como interventoría hemos revisado el texto del comunicado y los anexos enviados, y hemos podido corroborar la información como cierta, consideramos que continuar con las labores propias del contrato es exponer al personal de la obra a un alto riesgo.

Revisadas las condiciones actuales, en las referencias enviadas por el contratista, para la jurisdicción del municipio de Arenal (Bolívar), la interventoría avala la suspensión del contrato por treinta (30) días más, desde el 24 de julio hasta el 23 de agosto 2026, y de paso, solicitamos que se aplique las mismas condiciones a nuestro contrato de interventoría de obra. (...)"

CONCEPTO SUPERVISOR:

En atención a la solicitud formal presentada el dieciséis (16) de julio de 2026 por el representante legal del CONSORCIO BARI CV 2025 para la prórroga de la suspensión del Contrato de Obra DG-077-2025, y en mi calidad de supervisor tanto del contrato de obra como

de interventoría, **hallo procedente tramitar y suscribir la prórroga No. 1 de Suspensión No. 01 del Contrato de Interventoría DG-091-2025**. Esta medida se indexa temporalmente hasta el 23 de agosto de 2026, en estricta alineación con el plazo propuesto por el contratista de obra, sin perjuicio de que las actividades puedan reanudarse de manera anticipada una vez se superen los hechos que originaron la medida.

En virtud de las justificaciones documentadas por el contratista de obra donde se evidencia que se mantiene el problema de orden público en esta zona y con el aval técnico-operativo otorgado por la firma interventora Grupo Sinergia Colombia S.A.S. mediante el documento CODG-077-2025-21-07-2026 donde se Avala la suspensión 30 días; esta supervisión concluye que la medida es procedente, necesaria e idónea para proteger la integridad del personal y salvaguardar los intereses del proyecto.

Por consiguiente, se aprueba la prórroga de la suspensión del Contrato de Obra No. DG-077-2025 y, de forma concomitante, del Contrato de Interventoría No. DG-091-2025, por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta correspondiente o hasta que cesen las condiciones que la motivan. Esta aplicación paralela garantiza la debida correspondencia legal, técnica y operativa entre ambos contratos. Una vez superadas las causales, se procederá con la firma del acta de reinicio y el reconocimiento de la ampliación del plazo contractual por el tiempo efectivamente suspendido.

Cabe resaltar que la prórroga de la suspensión aquí autorizada no genera ni requiere ningún tipo de ajuste o adición presupuestal.

A la fecha NO se ha cumplido los hitos de pago por lo que Dispac aun NO ha girado ningún recurso al contratista de interventoría.

El avance del proyecto llego a un 33% en ejecución, que incluye la cimentación e instalación de las redes internas y debido a las novedades reportadas por el contratista de obra, No se ha podido llegar con los equipos principales para poner en servicio las plantas de energía solar individual.

D. ALCANCE											
1	Modificación de la cláusula Segunda.										
2	La suspensión solicitada arroja como nueva fecha de finalización el día **23 de AGOSTO de 2026.**										
3	Se deben ampliar las garantías establecidas en la cláusula SEPTIMA del CONTRATO DE OBRA DG-091-2025										
4	NO se pide adición al valor inicial del contrato.										
E. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL (*En Caso de Adición*)											
1	**No requiere modificación presupuestal**										
	N/A										
2	**Fuente de financiación y rubro a afectar**										
	Recursos Propios				**Recursos Terceros**						
	Indique fuente de financiación en caso de terceros:										
3	**Forma de pago**										
	N/A										
F.	**REQUIERE MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS**								**SI**		**NO**
	(Seleccionar las que apliquen)								X		
Garantía de seriedad de la		Póliza de correcta inversión y manejo de anticipos o pagos anticipados	x	Garantía de Cumplimiento	x	Pago de salarios y prestaciones	x	Estabilidad ad de la	x		

oferta						sociales		obra	
Responsabilidad civil extracontractual	x	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	x	Provisión de repuestos y accesorios		Calidad del servicio	x	Otra*	

(*) Otra:

G	Duración de la SUSPENSION
	Hasta el 23 de AGOSTO de 2026

H. TRÁMITE

	¿Requiere autorización de Junta Directiva o Gerencia?	Sí	No
1.	Gerencia	X	
2.	Junta Directiva[1]		X

I. ANEXOS (Obligatorios)

	Descripción	Sí	N/A
1	Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado.		X
2	Acta en la que conste la autorización de la Junta Directiva.		X
3	Documento de aval del interventor		X
4.	1. *Solicitud de suspensión: OF-ARENAL-OB077-2025-047 SOLICITUD SUSPENSIÓN CTO OBRA DG-077-2025 JULIO 16.* 2. *21-07-26 Aval Ampliación de la suspension de obra*	X	

ELABORÓ	APROBÓ
JOSÉ H. LEON GOMEZ Supervisor del contrato DG-091-2025	ANDRES FELIPE HORTA ROJAS **ANDRES FELIPE HORTA** Representante legal Suplente DISPAC S.A. E.S.P.

Revisó: M.Rodriguez

Reviso: H. ABOGADOS

[1] Sólo se requerirá autorización previa de la Junta Directiva respecto de adiciones a contratos o actos jurídicos cuya cuantía sea superior a 500 SMMLV. Sin embargo, cuando en un contrato o acto jurídico que originalmente no requirió de la autorización previa de la junta directiva al Gerente para su suscripción, requiera de una adición que sumada al valor inicial del contrato supere los 500 SMMLV, previo a su firma será necesario contar con la aprobación de la Junta Directiva al Gerente.